

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Pontevedra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE GEVE

Contribución territorial.—Año de 1908 y años.

D. Eladio Sioiro, Agente recaudador de contribuciones del Ayuntamiento de Gove.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y trimestre arriba expresado, se ha dictado con fecha 4 de Enero actual la siguiente:

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarlo los mismos en los bienes muebles y sonorientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 de Enero actual y hora de las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de la Recaudación de Contribuciones de Pontevedra, Compañía, número 36, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Nombre y apellido de los deudores.

José Benito Abilleira Castro, de vecindad desconocida.—Situación y cabida de la finca: La denominada «Fonte do Lago», destinada á labrador e inculto; su extensión 10 concas, sita en la parroquia de Berdusido, lugar de Rosende.

Linderos: Norte, José Solla; Sur, Benito Aguado; Este, Francisco Lorenzo; y Oeste, camino vecinal.—Capitalización de las mismas y valor para la subasta, 15 pesetas.

José Solla Lorenzo, de vecindad desconocida.—Situación y cabida de la finca: En «Portoparada», destinada á retamar y algunos pinos; su cabida 14 concas, sita en la parroquia de San Andrés, lugar de Fragoso.

Linderos: Norte, camino que va al Portoparada; Sur y Este, herederos de María Antonia Iglesias, y Gasto, Manuela Barreiro y Domingo Guimarrón.—Capitalización de las mismas y valor para la subasta, 25 pesetas.

José López Ruilén, de vecindad desconocida.—Situación y cabida de las fincas: En «Pedavida», destinada á tojar; su cabida, cuatro concas y media, sita en la parroquia de San Andrés, Fragoso.

Linderos: Norte, muro; Sur, Juan Moldes, hoy herederos; Este, herederos de Ignacio Castro, y Oeste, muro.—Capitalización de las mismas y valor para la subasta, 15 pesetas.

La que llaman «Arieiro», á pinar y to-

jar, su cabida dos concas y media, sita lo mismo que la anterior.

Linderos: Norte, Juan Tilvi; Sur, Pedro Corbacho; Este, muro, y Oeste, Manuela Lella.—Capitalización de las mismas y valor de la subasta, 7 pesetas.

En «Canto da Cachada», á tojar, sita igualmente que las anteriores; su cabida una conca.

Linderos: Norte y Oeste, herederos de Ignacio Castro; Sur, Gabriel Fontán, y Este, herederos de Pedro Solla.—Capitalización de la misma y precio para la subasta, 6 pesetas.

En donde llaman «Edros», á tojar, sita en el lugar de Sobras do San Andrés, su cabida 2 concas.

Linderos: Norte y Este, Benito Casal y Benito Solla, hoy herederos; Sur y Oeste, José Corbacho, hoy herederos.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 5 pesetas.

En «Regadas», á tojar; su cabida, una y media concas, sita igualmente que la anterior.

Linderos: Norte, Josefa Filgueira; Sur, José Corbacho; Este, herederos de Domingo A. Corbacho, y Oeste, camino.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 9 pesetas.

En donde llaman «Geye», destinada á labrador secano; su cabida 6 concas, sita en el lugar de Santa Cruz, de la parroquia de San Andrés.

Linderos: Norte, Este y Oeste, José Filgueira Castro y su hermana Josefa Filgueira Castro; Sur, presa de agua y al otro lado herederos de Manuel Tilve.—Capitalización de la misma y valor para la subasta, 120 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos 6 décimas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

En Geve, el 5 de Enero de 1909.—Visto Bueno, El Arrendatario, por poder, Ulpiano.—El Agente recaudador, Eladio Sioiro.

P—30

Ayuntamiento Constitucional de Valladolid.

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de diez días que determina el artículo 20 de la Instrucción de 2 de Enero de 1905, sin que se haya presentado ninguna reclamación, el día 19 de Febrero próximo, á la hora de las doce, se celebrará en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde ó persona en quien delegue, y con asistencia del señor Concejal representante del Excelentísimo Ayuntamiento, del Notario autori-

zante y del señor Regidor Sindico, el concurso público para el arriendo de la expedición y cobranza de cédulas personales de esta municipalidad durante los años de 1909, 1910 y 1911, bajo el pliego de condiciones, legalmente aprobado, que á continuación se detalla:

CONDICIONES

1.º El Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid arrienda por medio de pública licitación la expedición y cobranza de cédulas personales en este Municipio durante los años de 1909, 1910 y 1911.

2.º De conformidad con lo preceptuado por la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, este impuesto será exigido con arreglo á las tarifas, formas y reglas establecidas en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias vigentes, teniendo en cuenta que en las cuotas que por esta Instrucción se fijan habrá de refundirse el recargo especial de tres décimas del valor de la cédula. También se impondrá el del 50 por 100 que la ley de 31 de Diciembre de 1881, en su artículo 5.º, concedió á los Ayuntamientos, reconocido, como el de diez décimas, llamadas consolidadas, por la de 3 de Agosto del año 1907, y exigiéndose así bien las cédulas especiales creadas por la ley de 31 de Diciembre de 1905, declaradas vigentes por la de 16 de Junio de 1907.

3.º Las clases de las cédulas y su importe se ajustarán á la siguiente tarifa:

CLASES	Valor de las cédulas.	Recargo municipal del 50 %	Total importe.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Especial.....	260,00	130,00	390,00
De 1.º clase....	180,00	65,00	195,00
» 2.º »	97,50	48,75	146,25
» 3.º »	65,00	32,50	97,50
» 4.º »	32,50	16,25	48,75
» 5.º »	26,00	13,00	39,00
» 6.º »	19,50	9,75	29,25
» 7.º »	13,00	6,50	19,50
» 8.º »	6,50	3,25	9,75
» 9.º »	3,25	1,63	4,88
» 10.º »	1,30	0,65	1,95
» 11.º »	0,65	0,33	0,98

Cédulas para cónyuges cuyos maridos las obtengan de:

Clase especial..	65,00	32,50	97,50
» 1.º	32,50	16,25	48,75
» 2.º	24,75	12,19	36,57
» 3.º	16,25	8,13	24,38
» 4.º	8,13	4,07	12,20

El Excelentísimo Ayuntamiento se reserva, sin embargo de lo establecido en la condición anterior, la facultad de hacer uso, durante el tiempo de este contrato, del recargo de tres décimas sobre el valor de las cédulas, para que se halle autorizado por el número primero del artículo 3.º de la ley de 3 de Agosto de 1907, en cuyo caso el arrendatario queda obligado á ingresar en arcas municipales, en los términos que se indican en el párrafo segundo de la condición 8.º de este pliego, el importe que representa dicho aumento, sirviendo de base para apreciar éste el número y clase de cédulas expedidas en los dos períodos, en el año inmediatamente anterior, según re-

sulte de la liquidación que de conformidad con lo dispuesto en el número segundo de la condición 27, también de este pliego, se halla obligado á rendir anualmente el arrendatario, cuyo recargo se aplicará en la forma que determina la citada ley de 3 de Agosto de 1907.

4.^a El concurso se celebrará con sujeción á las reglas y formalidades establecidas en el artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, el día 19 de Febrero y hora de las doce, en el salón de sesiones de la Excoletosíma Corporación, bajo la presidencia del señor Alcalde ó de quien haga sus veces, asistiendo el Concejal designado á este efecto por el Excoletosímo Ayuntamiento y el Notario autorizante.

5.^a Servirá de tipo anual para la licitación la cantidad de 70.000 pesetas, y sólo serán admitidas las proposiciones que cubran esta suma ó excedan de ella;

6.^a Pudiendo concurrir á esta licitación los interesados, por sí ó representados por otra persona, en la forma que permite el artículo 15 de citada Instrucción, se designará para este último caso, y á los efectos del bastante de poderos, á los letrados del Ilustre Colegio de esta capital, síndicos de la Excoletosíma Corporación, D. Cesáreo M. Aguirre y D. Pablo Cilleruelo Zamora.

7.^a Los pliegos de proposiciones se presentarán en la Secretaría del Excoletosímo Ayuntamiento, todos los días no feriados de diez á trece horas, durante un plazo de treinta días, que comenzará á contarse desde la fecha siguiente á la de la inserción del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID, terminando la presentación de pliegos el día anterior al en que deba convocarse el concurso.

Dichos pliegos contendrán cuantos requisitos exige el mencionado artículo 18 de la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales, debiendo extenderse en papel del Timbre de la clase 11.^a, y formularse con sujeción estricta al modelo que al final se inserta, acompañado recibo de haber consignado previamonte en la Caja de Depósito ó en la Municipal la cantidad de 3.500 pesetas, ó sea el importe del 5 por 100 del tipo anual señalado para el arriado; la cédula personal del propONENTE ó su apoderado, un timbre móvil de 10 céntimos de peseta y el Municipal correspondiente, y en su caso, el poder que acredite la representación de los mandatarios, quedando obligado el que resultase adjudicatario á ampliar dicho depósito del 5 por 100, hasta una suma igual al 10 por 100 del precio ofrecido, conforme establece el artículo 12 de la expresa instrucción.

Los pliegos deberán entregarse bajo sobre cerrado, en cuyo anverso habrá de hallarse escrita y firmada por el licitador la siguiente nota: «Proposición para optar al concurso para el arriendo de la expedición y cobranza de cédulas personales del Municipio de Valladolid durante los años de 1909, 1910 y 1911.»

Una vez entregado y admitido un pliego, no podrá retirarse, pero podrá presentar otros varios el mismo licitador, dentro del plazo y condiciones que se han expresado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

8.^a El arrendatario contrae la obligación de ingresar en arcas municipales el precio del arriado, en cada año, en la forma siguiente: Un 20 por 100 del total importe del arriado anual en el primer mes del primer año, á contar desde el día en que tome posesión del servicio; otro 20 por 100 dentro del segundo mes; el 40

por 100 durante el tercer mes, y el 20 por 100 restante dentro del quinto mes de efectuado el primer ingreso.

Respecto de los años sucesivos, el primer ingreso, de 20 por 100, se hará el día 25 del mes de Enero; el segundo, de otro 20 por 100, el día 25 del mes de Febrero; el tercero, de 40 por 100, el día 25 de Marzo, y el cuarto, de 20 por 100, el día 25 de Mayo, todos de cada año.

9.^a En ningún tiempo ni por motivo alguno podrá exigir el contratista ni obtener la compensación del todo ó parte de la cantidad en que se le adjudique este servicio, por crédito ó créditos que pueda tener ó adquirir contra el Excoletosímo Ayuntamiento, debiendo, en todo caso, entregar íntegro en la Depositaria Municipal el importe del arriado en la forma y plazos establecidos en la anterior condición, y precisamente en billetes del Banco de España ó moneda corriente de oro ó plata.

10. La distribución de las hojas declaratorias que han de servir de base para la formación del padrón, con arreglo al cual se ha de verificar la exacción del impuesto, se llevará á cabo por el arrendatario, en cada año, ajustándose á las disposiciones contenidas en los artículos 26 y 27 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y modelo á ésta unido.

11. El padrón, formado por el arrendatario según se indica en la condición anterior, habrá de ser expuesto al público en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, por término de quince días y aprobado por el Excoletosímo Ayuntamiento.

Las reclamaciones que sobre el padrón pudieran formularse serán oídas y resueltas por la Comisión de Hacienda de la Excoletosíma Corporación, sin perjuicio de dar cuenta á esta última en caso necesario.

El arrendatario romitirá, en el momento en que tenga terminado el Padrón, una copia de dicho documento debidamente confrontada y autorizada con su firma, á la Secretaría municipal; y al mismo tiempo, y antes de ser expuesto al público el padrón formado, deberá entregar en dicha oficina las hojas originales de empadronamiento, suscritas por los interesados.

12. Las cédulas personales se imprimirán por el Ayuntamiento con arreglo á los modelos vigentes, entregándose al arrendatario con las formalidades debidas. Este abonará los gastos de impresión de dichas cédulas, y deberá tener siempre el surtido necesario para el servicio, reservándose el Excoletosímo Ayuntamiento la facultad de poder fijar en aquéllas una contrasigna especial que garantice la legitimidad del documento.

13. El arrendatario contrae la obligación de abrir al público un local, situado en lugar conveniente de la población, que se anunciará con toda oportunidad, para el despacho de las cédulas. Este local será espacioso y ha de hallarse bien acondicionado, y amueblado con toda decoración.

14. Una vez aprobado el padrón, se verificará la extensión, distribución y cobranza de las cédulas personales por el arrendatario, con sujeción á lo establecido en la instrucción del Impuesto de 27 de Mayo de 1884 y demás disposiciones complementarias.

15. El arrendatario quedará subrogado en todos los derechos y acciones del Ayuntamiento, para todo lo que se refiere al cumplimiento del contrato y á la exacción del Impuesto en el Municipio de Valladolid, y la Administración mu-

nicipal le prestará eficaz auxilio en cuanto lo reclame y proceda.

16. El período de expedición voluntaria de las cédulas personales será el de tres meses, á contar desde el día en que comience la cobranza, conforme al artículo 37 de la instrucción de 27 de Mayo de 1884.

Este plazo podrá ser prorrogado sólo por excepción y por término de veinte días, por el Sr. Alcalde Presidente del Excoletosímo Ayuntamiento.

Antes de dar principio á la expedición de las cédulas, el arrendatario queda obligado á anunciarlo al público en el Boletín Oficial y en los periódicos locales.

17. Terminado el período voluntario de la recaudación á que se atude en la condición anterior, el arrendatario presentará al Excoletosímo Ayuntamiento relación detallada de la que hubiese verificado y de los descubiertos que resultaren, y aprobada aquélla por la Corporación, se procederá á formar los oportunos expedientes para hacer efectivos dichos descubiertos por la vía de apremio, juntamente con la penalidad que establece el capítulo cuarto de la Instrucción del Impuesto, todo lo cual se anunciará también al público en la forma y procedimientos establecidos en la condición anterior.

18. El arrendatario hará suyos todos los productos del Impuesto, con inclusión de las multas á que se refiere el artículo 41 de citada Instrucción, siempre que se impongan á su instancia ó por denuncia de sus agentes, quedando á salvo los derechos que el artículo 45 concede á otro cualquier denunciador.

19. De conformidad con la Real orden de 28 de Septiembre de 1907, y lo dispuesto por la Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 31 de Julio del corriente año, la sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación y, en general, la resolución de toda clase de reclamaciones corresponderá exclusivamente, en primera instancia, al Excoletosímo Ayuntamiento, quien podrá cir á los interesados y al arrendatario.

20. El Excoletosímo Ayuntamiento se reserva la facultad de poder intervenir en todo momento la administración y recaudación del Impuesto, obligándose el contratista á poner de manifiesto todos los libros y documentos que aquél ó sus Delegados crean necesarios para comprobar la administración y recaudación del Impuesto.

21. La fianza definitiva á que se refiere la condición 7.^a de este pliego, habrá de ser constituida por el arrendatario en la Depositaria de fondos municipales, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que se le notifique administrativamente la adjudicación del concurso en su favor, y no le será devuelta dicha fianza mientras no haya satisfecho el precio del arriado al Excoletosímo Ayuntamiento, de todos los años porque se hace este contrato, y solventado las demás responsabilidades que pudiere haber contraído en virtud del mismo, siendo también requisito previo para dicha devolución que el Excoletosímo Ayuntamiento haya aprobado la liquidación que cada año ha de hacerse, y prestado su conformidad con la definitiva que por término de contrato habrá de hacerse al final del mismo.

22. Una vez constituida dicha fianza definitiva queda obligado el contratista á concurrir el día que se le cite al otorgamiento de la escritura de formalización de este contrato.

23. El autor de una proposición admis-

tida que no prestase, expresada fianza dentro del término fijado en la condición 21, ó no concurriera al otorgamiento de la escritura á que se aludo en la anterior, perderá la cantidad que hubiere consignado como depósito provisional para tomar parte en la licitación, teniéndose por roscindido el contrato y causando esta rescisión los efectos señalados en la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, é incurriendo en las responsabilidades que en el artículo 24 de la misma se determinan, las cuales se harán efectivas en la forma que en este precepto se establece.

24. Será también motivo de rescisión del contrato la falta de cumplimiento por parte del arrendatario de cualquiera de las condiciones relativas á entrega de precio, formación de padrones y expedición de cédulas en los plazos y formas señalados en el presente pliego, quedando aquél obligado a indemnizar al Ayuntamiento de cuantos daños y perjuicios le irrogue esta rescisión, no sólo con la fianza definitiva que será adjudicada á la Corporación, sino con todos los bienes, acciones y derechos que pasea ó pueda poseer, renunciando á todos los fueros y privilegios.

Igualmente queda obligado el contratista, en cualquier momento del contrato, á entregar toda la documentación, libros talonarios, listas sobreterras y expedientes que obra en su poder, si por acaso el Ayuntamiento tuviera que volver á incumplir, por incumplimiento de estas condiciones, de la cobranza del impuesto.

Si dichas faltas afectasen á cualquiera otra condición relacionada con el cumplimiento del contrato, serán corregidas con las multas de cinco á 50 pesetas, y en caso de no hacerlas efectivas el arrendatario, se cobrarán desde luego del importe de la fianza, obligándole á la reposición de la misma en el plazo prudencial que se le señale, ó á la rescisión del contrato á perjuicio suyo, si no lo verificalo.

25. Serán de cuenta del arrendatario todos los gastos del expediente de este concurso, así como el pago de anuncios en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia y otros periódicos, y los que origine el elevar a escritura pública ese contrato, de igual modo que los de formación y reparto del padrón, impresión y confección de cédulas y cuantas contribuciones e impuestos lo correspondan satisfacer como contratista é en virtud de este arrendamiento.

26. El contratista no podrá ceder ni subrogar los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato, sin la aprobación expresa del Excmo. Ayuntamiento y en la forma y condiciones señaladas en los artículos 25, 26 y 27 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

27. El arrendatario queda obligado por virtud de este contrato:

1.^a A presentar al final de cada mes, y dentro de los diez primeros días del siguiente, relación detallada en que conste el número de cédulas de cada clase expedidas en el mes anterior y la recaudación obtenida durante dicho período.

2.^a A hacer una liquidación general cuando termine el período voluntario de recaudación de cada año, con presentación de sus libros y registros y entrega de las matrices de las cédulas despachadas dentro de aquel período, lo cual habrá de verificarse dentro de los veinte días siguientes al en que termina dicho período voluntario de recaudación.

3.^a A hacer otra liquidación definitiva al terminar el período de recaudación

ejecutiva de cada año, en la que igualmente presentará todos los libros registrados y entregará las matrices de cédulas, así como las que le hubieren sobrado, con cuantos documentos justifiquen dicha liquidación detallada y definitiva.

28. El arrendatario se somete á la autoridad del señor Alcalde de esta capital, por quien consiente ser compelido al cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato; y así bier, á los Juzgados y Tribunales del domicilio de la Corporación Municipal quo sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse respecto á interpretación y cumplimiento del mismo.

Siendo este arriendo un contrato hecho á riesgo y ventura, no tendrá derecho el arrendatario á pedir ni obtener rebaja del precio estipulado, ni indemnización alguna, nun cuando lo ocurriese por juicio por caso fortuito ó suceso de fuerza mayor ó imprevisto; así como tampoco si el servicio arrendado hubiese de volver á ser administrado por la Hacienda antes de transcurrir el tiempo de duración de este contrato, ó surtido otra cualquiera modificación, por virtud de la cual el presente arriendo hubiese de ser roscindido.

Este pliego de condiciones y demás documentos originales referentes á esta subasta, estarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, conforme previene el artículo 10 de la Instrucción sobre contratación de servicios de 24 de Enero de 1905.

MODELO DE PROPOSICIÓN

D. vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., provisto de cédula personal de ... clase ..., número ..., expedida en ..., con fecha ... de ... de 1903; por si (ó en representación de D. ..., según documentos adjuntos), dice: Que enterado del pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID número ..., correspondiente al día ... de ... de 190... (ó en el Boletín Oficial de la provincia, número correspondiente al día ... del mes de ... de 190...), para el arriendo de la expedición y cobranza del impuesto de cédulas personales del Municipio de Valladolid, durante los años 1909-1910 y 119, acepta expresamente todas cada una de las indicadas condiciones, y ofrece por el mencionado arriendo la cantidad, en cada año del mismo, de ... (en letra) ..., pagadera en la forma y condiciones señaladas en este contrato (Lugar ..., fecha y firma del proponente).

Valladolid, 9 de Enero de 1909.—El Alcalde.

Dirección general de Prisiones.

Autorizada esta Dirección General para contratar en público subasta la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón de producción española, con destino á la confección de camisas para los reclusos en las Prisiones afflictivas del Reino, se anuncia al público que desde las doce de la mañana del dia 14 del corriente mes, hasta la misma hora del 9 de Febrero próximo, pueden los que quieran tomar parte en dicha subasta presentar proposiciones en las Secretarías de las Juntas correccionales de Prisiones que radiquen en capital de provincia y en el Negociado de Suministros de esta Dirección General, durante las horas oficiales de oficina.

La subasta tendrá lugar el dia 15 de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local que ocupa este Centro directivo, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se inserta á continuación.

PLIEGO DE CONDICIONES

Condiciones generales para la subasta.

1.^a La Dirección General de Prisiones contrata en pública subasta la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón de producción española, con destino á la confección de camisas para uso de los confinados en las Prisiones del Reino.

2.^a La subasta se verificará en esta Corte, en la Dirección General de Prisiones, á la hora quo se señale en el oportuno anuncio, bajo la presidencia del Director General del Ramo ó de la persona en quien delegue, con asistencia de un Jefe de Sección de dicho Centro, del Jefe del Negociado de Suministros (ó del que haga sus veces), que ejercerá las funciones de Secretario, y del Notario del Colegio de este Corte que se hallo en turno, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Octubre de 1901.

3.^a El precio máximio que la Administración satisfará por cada metro lineal de retor de algodón será el de 75 céntimos de peseta.

4.^a Se publicará en la GACETA DE MADRID el anuncio y pliego de condiciones para la celebración de la subasta, y solamente el primero en el Boletín Oficial de esta provincia.

Durante los veinticinco primeros días se admitirán proposiciones en la Dirección General y en las Juntas correccionales de Prisiones, establecidas en capital de provincia.

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin raspaduras ni enmiendas, en la clase de papel del sello 11.^a y con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

Si el interesado obra en nombre de un tercero, deberá unir el poder que acredite su representación.

También acompañará por separado la cédula personal del interesado y el resguardo quo acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, en el Banco de España ó en alguna de las sucursales de ambos, el 5 por 100 del importe de la contrata, ó sea la cantidad de 2.175 pesetas, según el precio-tipo, que se haga, pudiendo hacer esto depósito en metálico, ó su equivalente en valores del Estado.

6.^a El funcionario que en cada oficina esté encargado de este servicio irá numerando correlativamente, por el orden de su entrega, todos los pliegos que se vayan presentando, sentando en la cubierta el día y hora de aquéllos y facilitando á los interesados recibo del mismo y del documento quo acredita haber constituido la fianza. Una misma persona podrá presentar varias proposiciones, pero en ningún caso ni bajo ningún pretexto podrá retirar ninguna de las entregadas.

7.^a No se admitirá proposición alguna que no se encuentre ajustada al modelo que acompaña á este pliego.

8.^a Si resultasen iguales dos ó más proposiciones, se procederá con arreglo al artículo 15 del Real decreto de 22 de Marzo de 1906, pero las rebajas que se hagan no podrán ser menores de un céntimo de peseta por cada metro lineal de retor de algodón.

9.^a Adjudicado provisionalmente el remate, no será válido hasta que obtenga la aprobación del Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia; pero el rematante queda obligado á la responsabilidad de su proposición desde el momento en que ésta fué presentada.

10. Aprobada definitivamente la adjudicación del servicio, se notificará al

rematante para que en el término de quince días otorgue la escritura pública del contrato, de la cual se entregará en esta Dirección General una copia auténtica, librada en el papel sellado, correspondiente para unirla al expediente de su referencia y un testimonio literal de la citada copia para acompañarla al libramiento que expida a favor del contratista.

11. Para garantía y seguridad del contrato, consignará el rematante en la Caja Central de Depósitos el 10 por 100 en metálico ó su equivalente en valores del Estado.

12. En lo referente á la forma de celebrarse la subasta, devolución de los depósitos, gastos de anuncios, escrituras, copias, etc., y en general todas las dudas y casos no previstos en las cláusulas precedentes, se resolverán con arreglo al Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Condiciones particulares del suministro.

1.^a El retor será de algodón puro, crudo y limpio, bien torcido ó hilado, de tejido uniforme, de 22 á 25 hilos de trama y de 21 á 23 de urdimbre en centímetro cuadrado, y sin más apresto que el necesario para la fabricación del tejido, sin granulaciones producidas por el poco esmero en la carda ó hilado del algodón, siendo su ancho el de 80 centímetros.

Las resistencias al dinamómetro Chevrefy, operando con una banda en cada caso (cortado al hilo sin orilla) de cinco centímetros de ancho por diez de largo; libre entre grapas, será, por lo menos, de 60 kilogramos en la urdimbre y 75 en la trama.

El peso del metro lineal de esta tela no será inferior á 220 gramos, después de lavada en agua caliente y el 1 por 100 de soda y jabón.

El límite máximo de contracción será de 3 por 100 en sentido de la urdimbre y de 2 por 100 en el de la trama.

2.^a La entrega de los 58.000 metros de tela tendrá lugar en dos plazos: la primera entrega, de 29.000 metros, tendrá lugar á los cuarenta días de notificarse al contratista la adjudicación definitiva del contrato, y la segunda, consistente en igual número de metros de tela, á los setenta días de la fecha de dicha notificación.

3.^a El contratista efectuará dicha entrega en el local que el designe Ilustrísimo Señor Director General de Prisiones para su reconocimiento, que tendrá lugar á presencia y satisfacción de la Junta receptora, compuesta de las personas designadas en la condición 2.^a de las generalidades para la subasta, con excepción del Notario.

También asistirán tres peritos: uno designado por el Ministerio de la Guerra entre los Jefes ú Oficiales del Cuerpo de Administración Militar, otro por el de Hacienda de entre los de Aduanas y el tercero por el Círculo de la Unión Mercantil.

4.^a Verificado el reconocimiento en presencia de la Junta receptora, informarán los peritos respecto á si los géneros entregados reúnen las condiciones exigidas en este pliego, y acto seguido, dicha Junta acordará si, á su juicio, procede ó no la admisión, proponiendo el acuerdo recaído, y, en caso afirmativo, el que por la Ordenación de pagos por obligaciones de este Ministerio se expida el oportuno libramiento para su pago á favor del contratista.

5.^a Si del reconocimiento resultase que los géneros entregados no reúnen las condiciones estipuladas, y el contratista no contradice este dictamen en el

improrrogable término de tres días, contados desde la fecha del reconocimiento, retirarán los géneros entregados y se acordará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

6.^a En el caso de que el Contratista no se conforme con el resultado del reconocimiento, puede pedir otro, dentro del plazo de tres días, que para hacerlo se le concede anteriormente, nombrando al efecto igual número de peritos que los que hayan practicado el primero, para que en unión de los mismos, y en presencia de la Junta, verifiquen uno nuevo. En caso de discordia entre los peritos, la Junta receptora acordará, por mayoría de votos, si procede ó no la admisión de los géneros, quedando árbitra la Dirección General para proponer lo que estimo procedente. Contra la resolución que recaiga no se admitirá recurso alguno gubernativo. De todos los reconocimientos se levantará la oportuna acta, que firmarán todos los asistentes á los mismos.

7.^a Los gastos de los reconocimientos serán de cuenta del rematante, y las dudas que con tal motivo puedan suscitarse se resolverán en definitiva por la Dirección General.

8.^a Si el contratista no pudiera hacer la entrega dentro del plazo marcado, la Dirección General podrá concederle otro nuevo de quince días. Si en este plazo todavía no realizase la entrega, el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia podrá concederle las prórrogas que estime necesarias, siempre que existan motivos muy justificados y que no se siga el menor perjuicio á los intereses del Estado.

Transcurridos los referidos plazos sin haber hecho entrega, se recordará por la Superioridad la resolución del contrato, con pérdida de la fianza.

9.^a El importe de este servicio será satisfecho con cargo á la partida consignada para «Vestuario, equipo y calzado» en el capítulo VIII, artículo único, Sección 5.^a del presupuesto de 1909.

10. El contratista tomará sobre sí la mala ó buena suerte de los casos fortuitos de todas clases, así como el pago de contribuciones, derechos y demás impuestos que haya establecidos ó se establezcan en lo sucesivo, sin que por nada de ello pueda pedir indemnización alguna ni alteración en el precio convenido, ni rescisión del contrato, ni intereses por la demora que pueda sufrir en el pago de los libramientos que se expidan á su favor.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino y domiciliado en ..., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la GACETA DE MADRID del día ..., número ..., según el cual se contrata la adquisición de 58.000 metros de retor de algodón con destino á la confección de camisas para el uso de los confinados en las Prisiones del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á entregar dicho número de metros de retor de algodón en el plazo que se fija, al precio de ... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pide por cada metro de retor, expresada en céntimos de peseta).

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de ..., hecho en ..., según la condición 5.^a de las generales del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de Enero de 1909. — El Director General, A. Rendueles. S-15

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Diciembre último, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Febrero, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del edificio destinado á escuela de pesca y servicios del varadero del puerto de Barcelona, que forman parte del proyecto de reforma de los varaderos destinados al servicio de los pescadores y de las embarcaciones de pequeño puerto y de la urbanización de los terrenosadyacentes en dicho puerto, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 39.023,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 10 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.^a arrugándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será de 890,23 pesos en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 9 de Enero de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

FUERTE DE BARCELONA.

Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultades correspondientes y de las generales aprobadas, deben regir en la contrata de las obras necesarias para la construcción del edificio destinado á escuela de pesca y servicios del varadero de los pescadores.

Artículo 1.^a Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrata en Madrid, dentro de los treinta (30) días

siguientes al de la fecha de la aprobación definitiva del remate, bajo pena de la pérdida del depósito que se exige para tomar parte en la subasta si así no lo hiciere.

Art. 2.^o Antes del otorgamiento de la escritura, deberá el adjudicatario depositar como fianza en la Caja General de Depósitos ó en la Sucursal de la misma en Barcelona, el cinco por ciento (5 por 100) del importe del presupuesto de contratación de las obras, admitiéndose valores del Estado ó los tipos que se prefijan para cada clase en las disposiciones vigentes.

Podrá formar parte de la fianza el depósito provisional consignado en la licitación canjeando su carta de pago por otra en la que se exprese el nuevo destino de este depósito.

Art. 3.^o Son de cuenta del contratista los gastos de escritura y todos los demás que exija la formalización de la contrata y de su garantía, así como también los que ocasione la publicación del anuncio de subasta en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia.

Art. 4.^o Se dará principio á las obras dentro del plazo de dos (2) meses, contados desde la fecha de la aprobación definitiva del remate, debiendo terminarse su construcción en el plazo de seis (6) meses, contados desde la misma fecha.

Art. 5.^o Si el contratista no hubiera principiado las obras en el plazo que se prefiere en el artículo anterior, sin causa justificada, se entenderá rescindida la contrata, con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamación de ningún género.

Art. 6.^o El contratista conducirá los trabajos con la actividad necesaria para dar terminadas las obras dentro del plazo señalado en el artículo 4.^o de estas condiciones.

Art. 7.^o Se acorditará al contratista mensualmente, pero, ateniéndose á lo prescrito en el pliego de condiciones facultativas, las obras que ejecute, por medio de certificaciones sucesivas, expedidas por el señor Ingeniero-director.

Art. 8.^o La fianza se devolverá al contratista cuando se haya aprobado el acta de recepción y liquidación definitiva de las obras.

Art. 9.^o Dentro del plazo marcado para la marcha de las obras en el artículo 6.^o de este Pliego de condiciones, el contratista podrá retener la ejecución de los trabajos para terminarlos antes del plazo estipulado, en el concepto de que no por eso se retrasará el pago de su importe líquido, que se hará siempre sin descuento de ninguna clase. La mayor actividad de las obras á que se ha hecho referencia sólo podrá limitarse por las exigencias de la buena construcción.

Art. 10. En los contratos que celebran los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración de los mismos, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

Art. 11. Todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de estos contratos se someterán á la Comisión Local de Reformas Sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la Autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Art. 12. Dichos contratos se extenderán por triplicado, entregándose uno de los ejemplares al concesionario ó contratista, otro al obrero ó persona que designen al efecto los obreros y otro al Presidente de la Junta local de Reformas Sociales.

A estos contratos acompañará una lista de los nombres de los obreros á quienes

afecte, y unos y otros serán autorizados con las firmas del concesionario y del representante de los obreros.

Art. 13. En caso necesario, los obreros tendrán derecho á reclamar al Presidente de la Junta local de Reformas Sociales copia certificada de los contratos y de las listas á que se refiere el artículo anterior.

Además, cada obrero podrá reclamar del contratista un volante extendido con arreglo al modelo que se redactará por la Junta de Obras del puerto de Barcelona, en el que consten la obra pública en que trabaja en virtud del contrato, la fecha de éste, el nombre del obrero y del servicio que presta ó oficio que ejerce.

Aprobado por orden de esta fecha.
Madrid, 4 de Enero de 1909.—El Director General, P. O., Ricardo Serantes.

Ordenanza de Marian del Apostadero de Cartagena. COMISARÍA DEL HOSPITAL

Suspendido el acto de la subasta que debía celebrarse á las once del dia 17 del actual en el Hospital de Marian de este Apostadero, para contratar el suministro de pan, en virtud de no haber llegado en tiempo oportuno el certificado del resultado obtenido en el Estado Mayor Central, se ha dispuesto, según previene el artículo 78 del Reglamento vigente de contrataciones, que tenga efecto la apertura de los pliegos recibidos, en el mismo local y á igual hora, á los cinco días, contados desde el siguiente á la fecha de la publicación de este anuncio en el último de los periódicos, GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y Boletín Oficial de la provincia de Murcia, que lo inserto, ó en el primer dia laborable siguiente al quinto, si éste fuese festivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados en esta subasta.

Cartagena, 31 de Diciembre de 1908.—
El Secretario, Adolfo Bonet. S-12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Campofrío.

D. Manuel López Delgado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el mozo que á continuación se expresa, con la fecha de su nacimiento y nombres de sus padres, ha sido inscrito en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército del año actual, como comprendido en el caso 5.^o del artículo 40 de la vigente Ley de Recruitamiento.

En su consecuencia, y siendo desconocido el paradero de dicho mozo y aun la existencia del mismo y la de sus padres, los citados, según el público se asegura, se ausentaron de esta población hace más de diez años, sin que desde entonces se haya vuelto á tener noticias de ellos; en armonía con lo preceptuado en las disposiciones vigentes, he dispuesto publicar este anuncio, por el que se le hace saber al referido mozo, así como á sus padres, tutores, parientes ó amigos, para que concurren, caso de existir, ante este Ayuntamiento en cualquiera de los días desde esta fecha al 13 de Febrero próximo, á responder de los deberes que la ley le impone, paréntolo en otro caso el perjuicio que es consiguiente.

Al mismo tiempo invito á cuantas personas tengan noticias del paradero ó existencia del indicado individuo, para que se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía, en bien del servicio público.

Mozo que se cita: José Gómez Dafonte, hijo de Francisco y Dolores, nació el 1.^o de Abril de 1888.

Campofrío, 4 de Enero de 1909.—Manuel López. M-27

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de Depósito en custodia de este Banco:

Número 53.300, de 500 Acciones de la Sociedad Anónima Anduiza, por pesetas nominales 500.000.

Número 60.692, de dos Títulos Deuda 5 por 100 amortizable, por pesetas nominales 10.000.

Número 65.593, de 10 Acciones de la Sociedad Bodegas Bilbaínas, por pesetas nominales 5.000.

Número 82.097 de dos Títulos Deuda Pública de la República Argentina 5 por 100 de 1893, por pesetas nominales 3.000.

Se advierte al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 8 de Enero de 1909.—El Secretario, Jerónimo de Uria.

X-68

Sociedad Electro Hidráulica de Cartagena.

Lista de Obligaciones autorizadas en el sorteo de 22 de Diciembre último, en la ciudad de Plasencia.

Once títulos números 77, 101, 102, 120, 155, 193, 220, 236, 335, 337, 361.

El Secretario, Juan Torres. X-70

Banco de España.

Badajoz.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, número 2.407, de pesetas nominales 6.500 en Deuda perpetua al 4 por 100 inferior, expedido por esta Sucursal el 30 de Abril de 1901 á favor de D. Luisa Farrugia de la Cruz Quesada, casada con D. Diego de la Cruz Quesada, y el número 2.538 transmisible, de pesetas nominales 11.500, de igual clavo de Deuda y expedido también por esta oficina en 21 de Noviembre de 1901 á favor de la referida D. Luisa Farrugia, se anuncia al público por tercera y última vez, para el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.^o del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 12 de Diciembre de 1908.—El Secretario, M. Sampayo. X-71

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 11 de Enero de 1909.

ESTACIONES	En las 24 horas										En las 24 horas									
	VIENTO					ESTACIONES					VIENTO					ESTACIONES				
	Temperatura.....	Humedad.....	Dirección.....	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	Lluvia ó nieve....	Temps. extra.....	Max.	Min.	Temperatura.....	Humedad.....	Dirección.....	ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	Lluvia ó nieve....	Temps. extra.....	Max.	Min.		
Presión atmosférica al nivel del mar.....																				
Valentia..... (8h)	755.7	8.9	77	WSW.	4	Casi cubierto	Picada...	8.5	11.7	83	Málaga..... (9h)	769.6	9.0	51	W.....	3	Despejado...	Marejada...	14	4
Sris Noz..... (7h)	751.0	7.8	103	WSW.	3	Cubierto...	Marejada...	11	8	7	Melilla..... (9h)	760.7	15.2	87	S.....	1	Idem.....	Idem.....	15	10
Saint Mathieu.. (7h)	758.7	10.8	97	NW...	4	Idem.....	Muy gruesa	5	11	10	Jaén..... (9h)	72	5.2	73	?	0	Idem.....	Idem.....	8	0
Isla de Aix..... (7h)	762.7	10.2	100	WSW.	4	Idem.....	Rizada...	10	8	9	Granada..... (9h)	770.7	0.4	93	E.....	1	Idem.....	Idem.....	6	-1
Biarritz..... (7h)	768.1	9.4	81	SW....	4	Lluvia...	Picada...	3	7	5	Almería..... (8h)	768.9	8.0	72	NW...	1	Idem.....	Picada...	14	2
Perpiñán..... (7h)	765.1	7.0	50	NW...	2	Despejado...			7.2	25	Murcia..... (9h)	769.8	5.4	64	SW...	3	Idem.....	Calma...	15	1
Cabo Sicié..... (7h)	763.7	3.0	85	NW...	2	Brusco...	Picada...		5	2	Alicante..... (9h)	768.7	6.0	70	NW...	0	Idem.....	Calma...	13	2
Niza..... (7h)	762.7	3.0	65	SW...	2	C. despejado	Idem...		8	2	Valencia..... (9h)	768.5	5.0	74	W...	0	C. cubierto	Calma...	8	-4
Clermont..... (7h)	765.1	-1.3	82	NW...	2	Cubierto...			0.4	67	Albacete..... (9h)	772.8	-1.1	88	NW...	2	Dospejado...		5.1	-3
París..... (7h)	758.2	4.9	97	ESW...	4	Lluvia...			6	3.2	Ciudad Real...	771.7	2.9	63	NW...	2	Idem.....		7.0	-2.4
San Sebastián.. (9h)	768.2	9.9	66	SW...	5	Cubierto...	Arbolada...	5	7	4	Toledo..... (9h)	771.8	0.0	81	SW...	1	Cubierto...		5	1
Bilbao..... (9h)	768.4	7.8	83	SE...	1	Idem.....	?		7	9	Cuenca..... (9h)	770.4	1.2	78	NE...	0	C. despejado		9	0
Santander..... (8h)	767.3	8.7	79	SSW...	5	Idem.....	Picada...				Madrid..... (9h)	772.1	0.6	74	Calma...	0	C. cubierto			
Oviedo..... (9h)	757.7	6.8	97	SW...	1	Idem.....			9	11	El Escorial...	771.2	3.0	60	NW...	1	C. despejado			
Avilés..... (8h)	763.7			NW...	3	Idem.....	M. picada...				Segovia..... (9h)	771.6	1.0	82	SE...	1	Nuboso...		2	-4
Varos..... (8h)	768.7	8.4	92	SW...	6	Idem.....	Marejada...				Ávila..... (9h)	770.3	-1.0	66	S...	3	C. despejado		1	-4
Coruña..... (7h)	770.7	11.0	67	WSW...	3	Idem.....	Muy gruesa				Guadalajara...	771.3	-0.2	100	S...	0	C. cubierto		7	-1
Finisterre..... (8h)	771.5	11.0	85	NW...	2	Idem.....	Lluvia...				Soria..... (9h)	769.9	1.4	85	W...	3	Cubrierto...		1.0	0
Santiago..... (9h)	771.3	6.3	94	N...	0	Idem.....				Huesca..... (9h)	768.0	3.6	75	WSW...	0	Idem.....		6.6	-0.2	
Pontovedra... (9h)	771.3	7.3	85	N...	0	Idem.....				Zaragoza..... (9h)	763.4	7.2	69	WNW...	3	Nuboso...		8	3	
Vigo..... (9h)	7									Tortosa..... (7h)	770.2	1.8	71	N...	0	Idem.....		4	-1	
Orense..... (9h)	771.6	5.4	87	W...	0	Cubierto...				Barcelona...	767.6	7.7	66	W...	0	Idem.....	Marejada...	10	7	
León..... (9h)	771.1	0.5	91	NNE...	0	C. Cubierto...				Mahón..... (9h)	769.8	9.2	56	W...	2	Idem.....	Rizado...	12	0	
Burgos..... (9h)	771.5	1.9	82	ENE...	0	Nuboso...				Palma..... (9h)	767.5	5.4	73	NW...	1	C. despejado		8	2	
Valladolid..... (9h)	772.1	-0.5	91	S...	2	Cubierto...				Orán..... (7h)	768.3	8.2	57	SW...	5	Nuboso...		11	2	
Salamanca..... (9h)	770.6	0.8	78	NE...	1	Nuboso...				Argel..... (7h)	768.1	6.8	NW...	4	Lluvia...					
Zamora..... (9h)	771.9	3.1	80	SW...	0	C. despejado				Táñez..... (7h)	770.0	6.0	NW...	4	C. cubierto					
Oporto..... (9h)	772.4	4.9	80	E...	3	Brusco...	Rizada...			Sfaks..... (7h)	765.5	6.8	NW...	4	Idem.....					
Lisboa..... (8h)	770.9	8.7	86	N...	2	Despejado...	Idem...			Liorna..... (7h)	761.5	3.6	57	E...	3	Despejado				
Lagos..... (8h)	771.6	10.6	77	Calm...	0	Idem.....	Llana...			Roma..... (7h)	759.5	3.6	63	N...	4	Idem.....				
Funchal..... (8h)	771.4	15.1	56	NE...	4	C. despejado	Picada...			Cagliari..... (7h)	753.7	8.0	94	NW...	4	C. cubierto			3	
Punta Dolgada .. (7h)	775.4	11.5	75	NE...	2	Cubierto...	Rizada...			Palermo..... (7h)	7									
Angra..... (8h)	775.0	11.5	76	SE...	2	C. cubierto	Idem...			Bodo..... (7h)	726.5	-1.0	S...	4	Cubrierto					
Horta..... (8h)	775.3	12.1	86	ESE...	4	C. despejado	Idem...			Cristiansund...	732.5	0.8	NWN...	2	Idem.....					
Laguna..... (9h)	769.3	12.3	83	N...	1	Cubierto...				Riga..... (7h)	752.8	-2.6	SW...	2	Idem.....					
St.Cruz Tenerife (9h)	770.7	16.8	58	NWW...	3	Idem.....	Llana...			Moseou...	758.6	-5.5	W...	0	Idem.....					
Cáceres..... (9h)	772.0	6.6	77	SSW...	2	Despejado...				Nicolaiov...	757.5	0.1	NNW...	3	Idem.....					
Badajoz..... (9h)	774.1	2.0	90	N...	1	Nuboso...				Polikirch...	767.9	-11.8	SW...	1	Dospejado					
Córdoba..... (9h)	771.2	2.8	75	SE...	1	Despejado...				Crenorvitz...	764.8	-3.9	Calm...	0	Cubrierto					
Sevilla..... (9h)	771.0	3.2	80	NW...	3	Idem.....				Cracovia..... (7h)	761.2	-5.6	W...	1	Niebla...					
Huelva..... (9h)	774.1	5.0	69	N...	3	Idem.....				Pola..... (7h)	762.0	-1.4	ENE...	1	C. despejado					
San Fernando... (8h)	770.3	4.1	70	N...	2	Idem.....	Llana...			Viena..... (7h)	763.4	-4.8	W...	2	Dospejado					
Tarifa..... (9h)	768.3	11.2	77	W...	1	Idem.....	Calma...													

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Martes 12 de Enero de 1909.

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar..	Temperatura.	Humedad.....	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.							
				Fuerza de viento.....	Dirección.....			Tiempo extra.		ESTACIONES	Tiempo.....	Fuerza de viento.....	Dirección.....			Tiempo extra.							
								Máx.	Min.							Máx.	Min.						
Valontia.....	(Sh.)	758.2	7.2	60	W....	5	Nuboso.....	Mar gruesa.	3.0	10.0	6.1	Málaga.....	(9h)	771.9	11.0	44	W....	3	Despejado....	Despejada.....	14	5	
Sris Nez.....	(7h)	753.5	7.2	79	WNW....	6	C. despejado.	Gruesa....	9	7		Melilla.....	(9h)	770.3	12.0	86	S....	1	Idem.....	Rizada.....	16	11	
Saint Mathieu.....	(7h)	762.4	10.6	97	W....	3	Cuberto....	Marejada....	12	9		Jaén.....	(9h)	774.4	8.2	59	S....	0	Idem.....		9	1	
Isla de Aix.....	(7h)	764.0	10.2	100	WNW....	4	Idem.....	Rizadn....	6	13	8	Granada.....	(9h)	774.6	1.6	71	NE....	0	Idem.....		9	-1	
Biarritz.....	(7h)	769.8	13.0	76	WSW....	7	Idem.....	Mar gruesa.	7	11	7	Almería.....	(8h)	772.0	9.4	66	N....	1	Idem.....	Despejada.....			
Porpiñán.....	(7h)	765.1	14.1	66	NW....	3	Idem.....		12.7	7.3		Murcia.....	(9h)	771.6	7.4	66	SW....	3	Idem.....		15	4	
Cabo Sicié.....	(7h)	763.2	7.0	85	W....	5	Idem.....	Mar gruesa.	10	2		Alicante.....	(9h)	770.1	13.6	58	NW....	2	Idem.....	Despejada.....	20	6	
Niza.....	(7h)	762.0	3.0	74	Calma....	0	C. despejado.	Rizada....	9	2		Valencia.....	(9h)	769.0	10.4	72	W....	1	Nuboso....		15	4	
Clermont.....	(7h)	762.0	9.1	85	SW....	4	Cuberto....		4	8.9	6.5	Albacete.....	(9h)	774.6	1.3	87	WNW....	0	Despejado....		9	-1	
París.....	(7h)	758.6	8.0	83	WSW....	3	Idem.....		1	9.6	7.3	Ciudad Real.....	(9h)	774.8	3.7	77	SW....	1	Idem.....		12	-1	
San Sebastián.....	(9h)	770.1	13.6	71	W....	5	Idem.....	Arbolada....	3	11	10	Toledo.....	(9h)	773.9	3.6	78	SW....	0	Idem.....		11	0	
Bilbao.....	(9h)	769.8	11.2	85	E....	0	Idem.....		?	1	11	9	Cuenca.....	(9h)	774.5	1.9	48	N....	4	C. despejado....		7.2	-6
Santander.....	(8h)	769.0	10.0	80	W....	3	Idem.....	Picada....	2			Madrid.....	(9h)	774.3	1.4	83	SE....	0	Nuboso....		8.6	-1.0	
Oviedo.....	(9h)	769.6	7.8	77	SW....	1	Nuboso....		14	6		El Escorial.....	(9h)	773.6	6.2	73	NW....	0	Idem.....		10	3	
Avilés.....	(8h)	770.5		W....		2	Lluvia....	Rizada....				Segovia.....	(9h)	775.2	4.0	83	NW....	4	Cuberto....		7	1	
Vares.....	(8h)	770.6	9.5	94	SW....	6	Cuberto....	Picada....	1			Ávila.....	(9h)	773.4	3.0	83	SW....	0	Idem.....		9	-1	
Coruña.....	(7h)	771.6	11.0	87	SW....	3	Idem.....	Muy gruesa....	8.3	13	9	Guadalajara.....	(9h)	773.4	2.0	79	N....	2	C. despejado....		7	-1	
Finisterre.....	(8h)	773.2	11.5	85	WNW....	4	Idem.....	Rizada....	1			Soria.....	(9h)	772.1	3.6	90	SW....	0	Casi cuberto....		7	1	
Santiago.....	(9h)	772.7	8.9	99	SW....	1	Casi cuberto....		5	10	8	Huesca.....	(9h)	769.1	8.8	71	WNW....	5	Nuboso....		9.8	4.0	
Pontevedra.....	(9h)	773.4	10.0	100	S....	0	Cuberto....		3	11	6	Zaragoza.....	(9h)	770.2	9.0	73	NW....	7	Despejado....		12	6	
Vigo.....	(9h)	7										Teruel.....	(9h)	772.3	5.1	86	N....	5	Nuboso....		10	0	
Orense.....	(9h)	773.2	9.4	95	N....	0	Niebla....		1	10	5	Tortosa.....	(7h)	767.0	15.0	47	NNW....	5	Idem.....		15	10	
León.....	(9h)	772.6	2.5	82	NNE....	1	Despejado....		8	0		Barcelona.....	(9h)	766.4	11.5	70	NW....	2	Casi cuberto....	Marejada.....	12	4	
Burgos.....	(9h)	773.1	3.0	98	S....	1	Niebla....		5	1		Mahón.....	(9h)	767.6	13.8	78	SW....	2	C. despejado....		12	7	
Valladolid.....	(9h)	773.4	4.9	85	SW....	2	Cuberto....		9	1		Palma.....	(9h)	768.4	13.6	78	SW....	3	Nuboso....	Picada.....	15	3	
Salamanca.....	(9h)	773.4	6.5	81	W....	1	Idem.....		9	-1		Orán.....	(7h)	771.0	9.8		SW....	4	Despejado....				
Zamora.....	(9h)	774.0	5.7	61	SW....	1	Idem.....		8	-2		Argel.....	(7h)	771.5	8.2		SW....	3	Idem.....				
Oporto.....	(9h)	774.8	8.2	97	Calma....	0	Niebla....	Rizada....	2	12	8	Túnez.....	(7h)	7	?	16.0	W....	3	Brusco....				
Lisboa.....	(8h)	774.0	10.6	88	NW....	1	Cuberto....	Idem....	13	10		Sfaks.....	(7h)	7									
Lagos.....	(8h)	774.5	12.8	79	N....	2	Despejado....	Llana....	17	7		Liorna.....	(7h)	762.7	3.0	80	NE....	2	Cuberto....				
Funchal.....	(8h)	774.4	15.0	50	NE....	4	Nuboso....	Picada....	19	8		Roma.....	(7h)	764.7	0.0	81	N....	3	Despejado....				
Punta Delgada.....	(7h)	774.6	14.4	68	SSW....	1	Cuberto....	Marejada....	14	12		Cagliari.....	(7h)	763.8	9.0	93	NW....	4	Casi cuberto....				
Angra.....	(8h)	773.4	14.0	91	W....	2	Casi cuberto....	Maroja....	15	11		Palermo.....	(7h)	7									
Horta.....	(8h)	773.2	15.0	90	SW....	4	Cuberto....	Rizada....	1	15	13	Bodo.....	(7h)	724.2	—	1.8	ESE....	2	Casi cuberto....				
Laguna.....	(9h)	772.3	12.2	89	SE....	3	Nuboso....		15	8		Cristiansund.....	(7h)	730.7	—	0.8	NNW....	2	Idem.....				
St.Cruz Tenerife (9h)		773.6	16.8	57	NE....	3	Casi cuberto....	Despejada.....	18	16		Riga.....	(7h)	745.5	—	1.0	SSW....	2	Cuberto....				
Cáceres.....	(9h)	774.2	5.3	91	W....	2	Despejado....		11	0		Moscou.....	(7h)	763.1	—	16.4	NE....	0	Despejado....				
Badajoz.....	(9h)	776.1	2.4	97	NNE....	2	Niebla....		12	1		Nicolaiew.....	(7h)	762.0	—	5.3	NW....	0	Cuberto....				
Córdoba.....	(9h)	774.3	3.8	76	SE....	1	Despejado....		13	0		Feldkirch.....	(7h)	760.1	—	0.5	SSE....	1	Idem.....				
Sevilla.....	(9h)	774.2	8.2	80	N....	3	Idem.....		16	-1		Crenorvitz.....	(7h)	762.9	—	9.3	Calma....	0	Niebla....				
Huelva.....	(9h)	776.9	7.3	93	NNW....	2	Cuberto....		17	3		Cracovia.....	(7h)	756.5	—	2.4	WSW....	1	Casi cuberto....				
San Fernando.....	(9h)	773.0	6.0	67	NE....	0	Despejado....	Calma....	13	3		Pola.....	(7h)	762.9	—	2.4	ESE....	1	Nuboso....				
Tarifa.....	(9h)	771.5	10.6	83	N....	1	Idem.....	Despejada.....				Viena.....	(7h)	759.9	—	6.3	Calma....	0	Niebla....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro redondeada a 0° en milímetros,	TERMÓMETRO		Tensión del vapor humoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.				
12 de la noche	712,73	2.2	0.7	4.1	76	W.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	13.20	-1.4	-1.8	3.9	93	E.....	Idem.
9 de la mañana.....	14.22	1.0	-0.1	4.0	82	E.....	Briza ligera.
12 del dfa.....	14.04	8.0	6.2	6.2	77	S.....	Idem.....
3 de la tarde.....	12.94	11.5	8.3	6.5	64	NE.....	Poco nuboso.
6 de la tarde.....	13.00	6.8	5.6	5.6	76	SW.....	Despejado.
9 de la noche	13.13	3.2	2.2	5.9	84	SW.....	Idem.....
Temperatura máxima del aire á la sombra.....			12.0				
Idem mínima			-2.2				
Diferencia			14.2				
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....			20.0			Oscilación barométrica idem (milímetros).....	104
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....			38.6			Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	2.21
Diferencia			18.6			Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	+6.13
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....			19.2			Sol completamente despejado.....	6 h 20 m
Idem mínima idem.....			-4.8			Sol entrevelado por nubes ó vapores.....	1 h 30 m
Diferencia			24.0			Total de insolución durante el dfa.....	7 h 50 m

BOLSA DE MADRID

Oscilación oficial del día 12 de Enero de 1909,
comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 11.	Día 3.
Banda perpetua al 4 %, inferior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	84%, 41,10-05 y 10	84,15
Idem E, de 25.000 idem fd.....	84,15-20 y 25	84,25
Idem D, de 12.500 idem fd.....	84,60 y 55	84,70, 60 y 65
Idem C, de 5.000 idem fd.....	88%-86,05 y 10	86,15
Idem B, de 2.500 idem fd.....	86,10-20-25 y 30	86,40
Idem A, de 500 idem fd.....	86,10-20-25 y 30	86,23, 40, 30, 50 y 45
Idem 47 y 57, de 100 y 200 idem fd.....	86,25 y 30	
En diferentes series.....	86,10-25-20-15 y 30	86,25, 15 y 50
Banda al 5 %, amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales.....	101,00	
Idem E, de 25.000 idem fd.....	101,00	101,95
Idem D, de 12.500 idem fd.....	101,90	101,95 y 90
Idem C, de 5.000 idem fd.....	101,95	101,95
Idem B, de 2.500 idem fd.....	101,90 y 95	101,90 y 95
Idem A, de 500 idem fd.....	101,90-05 y 102%	101,90 y 95
En diferentes series.....	101,95 y 90	101,90 y 95
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones.....	436%-, 120,50-140%-, 439% y 139,50	441 %
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem.....	389% y 389,50	391 % y 392
Banco Hipotecario de España, idem.....	223% y 222%	
Idem fd., cédulas al 4 %, 500 ptas.....	101%	101,05 y 10
Idem id., idem al 4 %, 100 idem.....	>	>
Banco de Castilla, acciones.....	>	>
Banco Hispano Americano, idem.....	>	140 %
Banco Español de Crédito, idem.....	>	118,50

Resumen general de pescetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 inferior.....	762.200
Idem fd. al 5 por 100 amortizable.....	179.500
Banco Hipotecario. — Cédulas al 4 por 100.....	73.000
Acciones del Banco de España.....	15.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	13.000

Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

París, á la vista.....	10.000 á 111,40 — Londres á la vista.....	60.00
------------------------	---	-------